



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5471

24/02/2020

12881

AUTOR/A: FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, fija como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración Pública el de la planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.

Del mismo modo, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que los órganos de las Administraciones Públicas deben concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Asimismo, la regulación de los planes estratégicos de subvenciones se ha desarrollado en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en la normativa señalada, la oportunidad del establecimiento de nuevas subvenciones en la Administración General del Estado se valora en el marco de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de cada Departamento ministerial. Es en este documento donde se determinan las líneas de subvención que mejor pueden contribuir al logro de los objetivos de la política de gasto y se detallan, para cada línea de subvención, los siguientes contenidos:

- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.



- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Plazo necesario para su consecución.
- Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.
- Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.
- Régimen de seguimiento y evaluación continua. Se deben determinar, para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del plan que permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

Con el fin de servir de ayuda y referencia, e impulsar una estructura y unos criterios comunes, en mayo de 2019, la Intervención General de la Administración del Estado elaboró una Guía General para la elaboración, seguimiento, control, evaluación y publicidad de los Planes Estratégicos de Subvenciones, que fue distribuida a todos los Departamentos ministeriales.

En desarrollo de las previsiones de la Ley General de Subvenciones y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se aprobó el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. La BDNS proporciona información sobre las subvenciones concedidas por todas las Administraciones públicas, de modo que cualquiera de ellas puede consultar en todo momento cuáles son las subvenciones que han concedido las demás, lo que incrementa la información entre Administraciones.

En cuanto a la posibilidad de exigir un mínimo de complementariedad y cofinanciación de las actividades subvencionadas, hay que señalar que el artículo 19.1 de la LGS prevé que la normativa reguladora de cada subvención “pueda exigir un importe de financiación propia”.

Por otra parte, la regulación del reintegro de subvenciones se recoge en los artículos 36 y siguientes de la LGS y las sanciones en los artículos 59 y siguientes de la misma. La derivación de la exigencia de reintegro a responsables y sucesores se regula en el artículo 40 de la LGS, mientras que el régimen de derivación de responsabilidades en materia sancionadora se recoge el artículo 69.

Respecto a la aplicación del procedimiento sancionador, la aprobación del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, ha ampliado el plazo de tramitación de los expedientes sancionadores de 3 a 6 meses.





Finalmente, en cuanto a la publicidad y transparencia de la ejecución y resultados de los Planes de Subvenciones, se informa que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, los distintos Departamentos ministeriales publican sus Planes Estratégicos de Subvenciones y los Informes de Seguimiento.

Madrid, 02 de abril de 2020